



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00563-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

Encontrándose el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda, se Dispone: **Requerir nuevamente al Centro de Conciliación Equidad Jurídica** para que informe al Despacho en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, el estado de la solicitud de Negociación de Deudas del señor **Jhon Manuel Parra Mora** identificado con cedula de ciudadana No. 80.016.002, quien fue admitido a dicho trámite el 22 de agosto de 2019, lo anterior, debido a que el presente proceso se encuentra suspendido en atención a la solicitud de suspensión presentada por el centro de conciliación, en comunicación allegada el 10 de septiembre de 2019 [Fl. 26]. Secretaría librar oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6574552d6298eea24cbfff71c7e029b0f2e4d2b8deb094fdc1753eab8e77f7**

Documento generado en 30/11/2023 08:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.